



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Visto el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de 8.878.926,32 euros, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 621.524.84 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, acordó aprobar el expediente para la contratación del servicio de referencia mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 9.500.451,16 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 621.524.84 euros, distribuido en las anualidades que se detallaron así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 17 y 16 de noviembre respectivamente.

2º.- Con fecha 29 de noviembre de 2017, se remite anuncio de licitación al DOUE, publicándose el 1 de diciembre con el número 2017/S 231-481790, señalándose en el mismo la fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas para el 31 de enero de 2018. El anuncio de licitación fue publicado igualmente en el BOE, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 11 de enero de 2018, presentándose nueve empresas licitadoras.

La Mesa de Contratación se reunió el 22 de enero de 2018 para la apertura de los sobres nº 1 y la calificación de la documentación incluida en los mismos, obrando acta en el expediente.

Mediante Resolución nº 61/2018, de 23 de enero, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se suspendió el acto público de apertura de las proposiciones para la licitación, al no existir tiempo material suficiente para realizar las actuaciones previas de la Mesa de Contratación.

3º.- Con ocasión de la interposición de recursos especiales en materia de contratación se emite Resolución nº 24 de fecha 12 de febrero de 2018 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (TACPCAC) por la que se estima parcialmente los recursos interpuestos por D. Fernando Martínez-Barona Flores, en nombre y representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores (UGT Canarias) y D. Manuel Fernández Echevarría y Morato de Tapia, en nombre y representación de la entidad mercantil Procedimientos de Aseo Urbano PAU, S.A., y se desestima el recurso interpuesto por D. Juan Díez de los Ríos de San Juan, en su condición de apoderado de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (Aspel).

4º.- En la citada Resolución nº 24 del TACPCAC, se declara la nulidad de los pliegos, así como del anuncio de licitación, ordenando la retroacción de las actuaciones al objeto de que se proceda a correcciones y justificaciones previstas en los apartados sexto, séptimo y octavo de sus fundamentos de derecho, así como la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, se remitió al TACPCAC con fecha 16 de febrero, solicitud de rectificación de errores detectados en la referenciada resolución y aclaración correspondiente, según informes del Servicio de Contratación y Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

El citado artículo señala que el Tribunal deberá pronunciarse dentro del día hábil siguiente a aquél en que la hubiera recibido. Con fecha 1 de marzo de 2018 se recibe de registro de entrada resolución nº 35 del TACPCAC, denegando la solicitud de rectificación de la anterior resolución nº 24, al no referirse a la corrección de meros errores materiales, de hecho o aritméticos en los que la misma pudiera incurrir, sin perjuicio del derecho que asiste al órgano de contratación de impugnarla acudiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa y aclarando la misma en el sentido expresado en el fundamento jurídico tercero al objeto, según indica, de garantizar la seguridad jurídica e impedir, en la medida de lo posible, la interposición de nuevos recursos especiales en materia de contratación por una indebida interpretación de aquélla, motivo por el que se contemplaron las actuaciones y correcciones que, a juicio del Tribunal, deberán llevarse a cabo por el órgano de contratación con carácter previo a la convocatoria de una nueva licitación del servicio de referencia.

5º.- El artículo 36.1 del Real Decreto 814/2015, anteriormente citado, dispone que las resoluciones que pongan fin al procedimiento de recurso se ejecutarán por el órgano de contratación en sus propios términos.

A tal efecto, procede retrotraer el procedimiento, conservando las actuaciones previas a la aprobación del expediente que se hubieran mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

En consecuencia se ha emitido informe del Servicio de Presupuestos de fecha 21 de febrero de 2018.

Con fecha 21 de febrero de 2018, por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se emiten los documentos contables (RC), acreditativos de la existencia de crédito, por importes de 1.583.408,52€ de presupuesto corriente y de 7.917.042,64€ de gasto futuro, con cargo a la aplicaciones presupuestarias. Una vez ajustada la previsión presupuestaria al ritmo de ejecución del contrato se incorporan al expediente las siguientes actuaciones:

Por el Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales se emite informe de fecha 27 de febrero de 2018, en orden a establecer las correcciones y justificaciones exigidas por el mismo respecto de lo señalado en el fundamento de derecho sexto de la Resolución al indicar que el órgano de contratación ha de establecer claramente en el Anexo I del PPT qué centros y cuáles de sus instalaciones se encuentran incluidos en el objeto del contrato, especificando únicamente como superficie a limpiar la que se corresponda a los mismos, aclarando qué centros se incluyen y cuáles no, con información específica al respecto y las dudas sobre la incorporación del Mercado en el objeto del contrato, se incorpora:

- Informe aclarando qué centros se incluyen y cuales no se incluyen y si corresponden o no a centros que estaban relacionados en los anteriores pliegos y en los actuales se dan de baja o si se trata de centros que no habían sido objeto del servicio de limpieza. Asimismo se incorpora en el Anexo I del PPT que del Mercado Municipal únicamente forman parte de las prestaciones objeto del contrato los baños del mismo. En consecuencia se ha establecido claramente en el citado Anexo del PPT qué centros y cuáles de sus instalaciones se encuentran incluidos en el objeto del contrato especificando únicamente como superficie a limpiar la que se corresponda con los mismos.

Respecto de lo indicado en el fundamento de derecho séptimo en cuanto recoge que el órgano de contratación deberá proceder a actualizar la información relativa a las condiciones de los trabajadores a subrogar, a emitir informe justificativo del número de trabajadores que se exige para la ejecución del servicio, fundamentando que tal número es adecuado y suficiente para llevar a cabo el servicio en óptimas condiciones de calidad y eficiencia, adaptar los pliegos en lo que se vieran afectados si el número de trabajadores variara por ello y dar nueva redacción al párrafo tercero del apartado 5.1 del PPT en la literalidad que recoge el propio Tribunal, se incorpora:

- Nuevo Anexo II al PPT relativo al personal objeto de subrogación incorporando la relación actualizada presentada por el contratista el 27 de febrero de 2018 en el registro de entrada con nº 12597.

- Justificación del número de trabajadores que se exige para la ejecución del servicio a contratar motivando que tal número es adecuado y suficiente para llevar a cabo el servicio en óptimas condiciones de calidad y eficiencia.

- Nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas dando nueva redacción al párrafo primero y párrafo tercero de la prescripción 5.1 del PPT para adaptarlo en el primer

caso al listado del personal objeto de subrogación y en el segundo caso al tenor ordenado que es: "Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria no podrá incrementar el número de contratos afecto al servicio sin la autorización previa de la Administración contratante. Todos los incrementos del personal por causas organizativas, serán a costa del adjudicatario, salvo en el caso de que dicho incremento se deba a una modificación del contrato llevada a cabo en la forma y condiciones previstas en la cláusula 28 del PCAP."

Igualmente en ejecución de lo señalado por el Tribunal se ha dado nueva redacción a la prescripción 5.2 del PPT. Relativa a Personal a adscribir al servicio, para adaptarlo igualmente al referido listado presentado por PAU.

Respecto de lo manifestado en el fundamento de derecho octavo sobre la corrección de la cláusula 10.3 y 4 del PCAP en cuanto al subcriterio "control de plagas en los colegios de primaria e infantil y resto de centros educativos municipales durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, en las mismas condiciones que las establecidas en el apartado nº 2.2 del PPT, sin coste para la Administración. Esta mejora integrará todos los trabajos materiales y suministros necesarios. Sólo se valorará la oferta que incluya todos los inmuebles señalados", de modo que se introduzcan referencias objetivas como número de centros en los que se realizará el servicio o número de actuaciones anuales que se ofrecen o estableciendo un procedimiento de valoración consistente en otorgar los puntos a los licitadores que oferten el servicio en las condiciones exigidas así como que se suprima de la cláusula 13.3 la expresión aspectos técnicos de la oferta, se incorpora:

-Informe del Servicio Gestor dando nueva redacción al subcriterio de mejoras en el servicio relativo al control de plagas de conformidad con lo señalado por el TACPCAC en su resolución indicando expresamente los centros sobre los que se ofertará así como las frecuencias con un procedimiento de valoración consistente en asignar los puntos correspondientes al mismo a aquellos licitadores que oferten el servicio de control de plagas en las condiciones exigidas y 0 puntos si no se oferta la mejora o se oferta de manera parcial. Se incorpora igualmente nuevo PCAP dando nueva redacción a la cláusula 10.3 y 10.4 así como a la 13.3 suprimiendo la expresión aspectos técnicos.

6º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido elaborado, tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

7º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 10 y 19, de la categoría 14, "Servicios de limpieza", de los incluidos en el anexo II del TRLCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 301 y siguientes del mismo texto legal.

8º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 138.2 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 del

TRLCSF), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a más de un criterio de adjudicación (art. 150 del TRLCSF); está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 16.b) del TRLCSF, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 142 del texto legal citado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSF, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLCSF establece en su artículo 109 que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...". Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En el artículo 110.2 del TRLCSF se señala que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

9º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSF, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 115.6 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

10º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de marzo de 2018. Remitido el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el artículo 109.3 del TRLCSF, el mismo se fiscaliza de conformidad con fecha 2 de marzo de 2018,

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar razón de la Resolución nº 24, de fecha 12 de febrero de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativa a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por la que se declara la nulidad de los pliegos y del anuncio de licitación, ejecutándola en sus propios términos.

Segundo.- Retrotraer el expediente al objeto de que se proceda a las correcciones y justificaciones previstas en los apartados sexto, séptimo y octavo de los fundamentos de derecho de la antedicha Resolución, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

Tercero.- Devolver a los licitadores las proposiciones presentadas, poniendo a su disposición las mismas en el Área de Presidencia y Contratación, Servicio de Contratación con carácter inmediato tras el acuerdo que se adopte.

Cuarto.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 9.500.451,16 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 621.524,84 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

		<u>IGIC</u>	<u>Total</u>
Año 2018 (agosto a noviembre)	1.479.821,05 €	103.587,47 €	1.583.408,52 €
Año 2019 (dic. 2018 a noviembre 2019)	4.439.463,16 €	310.762,42 €	4.750.225,58 €
Año 2020 (dic.2019 a julio 2020)	2.959.642,11 €	207.174,95 €	3.166.817,06 €

Quinto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 27 de febrero de 2018, que regirán en el contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PUNTO LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del servicio denominado "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", con un presupuesto máximo de licitación de 453.874,08 euros, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 13.616,22 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 87/2018, de 12 de febrero, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia, e incorporar posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas Particulares así como el certificado de existencia de crédito y los informes preceptivos que correspondan.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida ha emitido informe, de fecha 30 de enero de 2018, señalando, entre otros aspectos, la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 22 de febrero de 2018, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera, expide los documentos contables (RC), por importe total de 467.490,30 €, de presupuesto corriente y de presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23103 2230001.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares con fechas 22 y 26 de febrero de 2018, respectivamente, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado, tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 10 y 19, de la categoría 2, "servicios de transporte

por vía terrestre”, de los incluidos en el anexo II del TRLCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 301 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 138.2 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 del TRLCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a más de un criterio de adjudicación (art. 150 del TRLCSP); está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 16.b) del TRLCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 142 del texto legal citado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLCSP establece en su artículo 109 que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...”. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 115.6 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de febrero de 2018. Remitido el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, el mismo se fiscaliza de conformidad con fecha 2 de marzo de 2018.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio denominado "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 467.490,30 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 13.616,22 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Lote nº 1:		IGIC	TOTAL
Año 2018 (1 de junio a 30 de noviembre):	88.251,24 €	2.647,54 €	90.898,78 €
Año 2019 (1 dic. 2018 a 30 nov. 2019):	176.502,48 €	5.295,07 €	181.797,55 €
Año 2020 (1 dic. 2019 a 31 mayo 2020):	88.251,24 €	2.647,54 €	90.898,78 €
Lote nº 2:		IGIC	TOTAL
Año 2018 (1 de junio a 30 de noviembre):	25.217,28 €	756,52 €	25.973,80 €
Año 2019 (1 dic. 2018 a 30 nov. 2019):	50.434,56 €	1.513,04 €	51.947,60 €
Año 2020 (1 dic. 2019 a 31 mayo 2020):	25.217,28 €	756,52 €	25.973,80 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 26 y 22 de febrero de 2018 respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN.

Visto el expediente Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO", con un presupuesto máximo de licitación de 58.500,00 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a 4.095,00 euros, resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Fiestas número 102/2018, de 16 de febrero, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento

negociado sin publicidad e incorporar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de existencia de crédito y los informes preceptivos.

2º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, emite informe de fecha 5 de febrero de 2018, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de fecha 22 de febrero de 2018 en el que se señalan, entre otras cuestiones las empresas capacitadas para la ejecución del contrato y los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos aspectos, habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en el citado informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

4º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera, expide los documentos contables (RC), por importe total de 62.595,00 €, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 20500.

5º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares con fechas 16 y 22 de febrero de 2018, respectivamente, que como Ley del contrato, regirá en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

6º.- Respecto a la naturaleza jurídica, se trata de un contrato administrativo de suministro, definido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, regulado en los artículos 290 a 300 del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de suministro que nos ocupa se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme dispone el artículo 173 f) del TRLCSP, en conjunción con el 177.2 del mismo texto legal que así lo prevé por razón de la cuantía.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art. 169.1 TRLCSP), siendo necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible (178.1 TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLSCP establece en su artículo 109 que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...". Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7 del TRLCSP, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

7º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de febrero de 2018. Remitido el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, el mismo se fiscaliza de conformidad con fecha 1 de marzo de 2018.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 62.595,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 4.095,00 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 22 y 16 de febrero de 2018, respectivamente, que regirán en el contrato.

Tercero.- Solicitar oferta a las empresas BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., PERDIGÓN, S.L. y GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E., indicadas por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico para proceder a la negociación del contrato.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA COMPAÑÍA MERCANTIL ASISTENCIA CLINICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SEGURO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la Compañía Mercantil ASISTENCIA CLINICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio denominado "SEGURO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por importe de 7.500,00 €, resulta:

1º.- El 20 de mayo de 2009 se suscribió el contrato con la Compañía Mercantil ASISTENCIA CLINICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación definitiva a favor de aquélla, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1088/2009, de 30 de abril, del contrato del servicio denominado "SEGURO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 7.500,00 €, mediante transferencia a la cuenta de este Excmo. Ayuntamiento CCC 2065 0021 11 29004000270 el día 27 de marzo de 2009.

2º.- El Área de Presidencia y Planificación ha emitido informe con fecha 1 de marzo de 2018, en el que se hace constar que no ha resultado responsabilidad alguna en la ejecución del contrato, por lo que no existe inconveniente para la devolución de la garantía definitiva.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 22 de febrero de 2018, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 27 de marzo de 2009, en concepto de "Fianza contratación servicio de una póliza de seguros de alta especialización médica, según Decreto 532/2009", por importe de 7.500,00 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

Asimismo se hace constar que según los datos del registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

4º.- En el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 7.500,00 €, mediante transferencia a la cuenta de este Excmo. Ayuntamiento CCC 2065 0021 11 29004000270 el día 27 de marzo de 2009, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio denominado "SEGURO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018.

Visto el expediente relativo al proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2018, integrado por el presupuesto de la propia Entidad y el de los Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Actividades Musicales y Organismo Autónomo de Deportes y los estados de previsión de ingresos y gastos de la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna (MUVISA).

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2018, y proponerlo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el Presupuesto de la propia Entidad y el de los Organismos Autónomos y Administrativos de ella dependientes (Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autonomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales), así como los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna (Muvisa), para el año 2018, con la siguiente estructura:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE EUROS	
	ESTADO INGRESOS	ESTADO GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de La Laguna	159.607.609,55	159.607.609,55
Gerencia Municipal de Urbanismo	7.187.440,58	6.176.213,54
Organismo Autónomo de Actividades Musicales	2.098.974,95	2.098.974,95
Organismo Autónomo de Deportes	7.759.434,58	7.759.434,58
ESTADOS DE PREVISION:		
Soc. Mpal. de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna	6.645.728,06	6.433.350,60

Por lo tanto, cada uno de los Presupuestos integrados en el General, se presenta sin **DÉFICIT INICIAL**, conforme a lo dispuesto en el nº 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar asimismo, la plantilla de personal que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
EJERCICIO 2018

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>GRUPO</i>
	<u>ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL</u>	
1	INTERVENTOR/A	A1
1	VICEINTERVENTOR/A	A1
1	SECRETARIO/A GENERAL DE PLENO	A1
1	SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO J. GOBIERNO	A1

	LOCAL	
1	DIRECTOR-DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	A1
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	
53	T.A.G.	A1
8	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A2
19	ADMINISTRATIVO/A	C1
137	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>	
	SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR	
11	T.A.E.	A1
	SUBESCALA TÉCNICA MEDIA	
15	T.M.A.E.	A2
2	TRABAJADOR-TRABAJADORA SOCIAL	A2
	SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR	
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	C1
1	DELINEANTE	C1
4	INSPECTOR-INSPECTORA DE ARBITRIOS	C1

	<u>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA</u> <u>LOCAL</u> <u>ESCALA SUPERIOR</u>	
1	COMISARIO/A DE POLICÍA	A1
1	SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA	A1
	<u>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA</u> <u>LOCAL</u> <u>ESCALA EJECUTIVA</u>	
6	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA	A2
15	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA	A2
	<u>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA</u> <u>LOCAL</u> <u>ESCALA BÁSICA</u>	
23	OFICIAL DE POLICÍA	C1
207	POLICÍAS	C1

509	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO
-----	--

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>CATEGORIA</i>
17	LICENCIADO/A	I
1	A.T.S.	II
5	ARQUITECTO/A TÉCNICO	II
6	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	II
35	TRABAJADOR/A SOCIAL	II
3	ANALISTA INFORMÁTICO	II
6	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	III
1	ENCARGADO/A GENERAL	III
11	ENCARGADO/A	III
2	JEFE/A DE TALLER	III
1	DELINEANTE	III
2	CAPATAZ-CAPATAZA AGRÍCOLA	III
7	GESTOR-GESTORA SOCIOCULTURALES	III
3	GESTOR-GESTORA	III
5	TÉCNICO/A JARDÍN DE INFANCIA	III
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L5
4	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	L5I
6	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L5
19	SUBALTERNO/A	IV
13	CAPATAZ-CAPATAZA	IV
4	AUXILIAR TÉCNICO	IV
2	GUARDAMONTE	IV
2	CARPINTERO/A	IV
5	CONDUCTOR/A	IV
88	OFICIAL	IV
4	VIGILANTES PISCINA-CAMPING	IV
15	OPERARIO GENERAL	V
32	VIGILANTES	V
331	TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	

A) PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL

<i>Nº DE</i>	
---------------------	--

<i>PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>
1	DIRECTOR/A GABINETE PRESIDENCIA
1	RESPONSABLE DE PRENSA
1	JEFE/A COMUNICACIÓN
8	ASESOR/A
9	GESTOR/A
7	SECRETARIO/A
27	TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

B) PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>
2	DIRECTOR-DIRECTORA TÉCNICO
	TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

RESUMEN

<i>A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS</i>	<i>509</i>
<i>B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</i>	<i>331</i>
<i>C) TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL</i>	<i>27</i>
<i>D) TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROF.</i>	<i>2</i>
<i>TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2018</i>	<i>869</i>

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
EJERCICIO 2018**

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>GRUPO</i>
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	
1	COORDINADOR	A1
1	SECRETARIA	A1
1	INTERVENCIÓN	A1
1	TESORERÍA	A1
2	JEFE DE SERVICIO	A1
1	JEFE DE NEGOCIADO	C1/C2
11	TAG	A1
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
7	INSPECTORES AUXILIARES	C2

<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>		
1	JEFE DE SERVICIO	A1
3	TAE-SUPERIOR	A1
12	TAE-MEDIO	A2
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	B/C1
<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-ESPECIAL</u>		
4	JEFE DE SERVICIO	A1
1	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2
1	JEFE DE SECCIÓN	A1
64	TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO	

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>CATEGORIA</i>
1	JEFE DE SERVICIO	I
1	TAE-MEDIO	II-3
1	TAE-MEDIO	II-2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV L5
1	RESPONSABLE DE UNIDAD	IV L5
10	TOTAL PERSONAL LABORAL	

RESUMEN

<i>A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS</i>	<i>64</i>
<i>B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</i>	<i>10</i>
<i>TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2018</i>	<i>74</i>

**ORGANISMOS AUTÓNOMO DE DEPORTES
EJERCICIO 2018**

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	LICENCIADO (INGENIERO)	A1
1	LICENCIADO (ARQUITECTO)	A1
1	TECNICO SUPERIOR DEPORTIVO	A1
3	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
6	TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO	

B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	LICENCIADO (TÉC. SUPERIOR DEPORTIVO)	I
1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (TÉC. DEPORTIVO)	II
1	ARQUITECTO TÉCNICO	II
1	ENCARGADO (COORDINADOR DE INSTALACIONES)	III
1	GESTOR/A SOCIOCULTURAL (DEPORTIVO)	III
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	L5
1	SUBALTERNOS/AS	IV
1	CAPATAZ/A	IV
5	OFICIALES	IV
19	VIGILANTES	V
1	OPERARIO/A GENERAL	V
36	TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	

C) PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	GERENTE
1	TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO/A

RESUMEN

<i>A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS</i>	<i>6</i>
<i>B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</i>	<i>36</i>
<i>C) TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO</i>	<i>1</i>
<i>TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2018</i>	<i>43</i>

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES
EJERCICIO 2018**

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
3	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO	

A. PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CATEGORÍA
<u>SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES</u>		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	51
1	SUBALTERNO/A	IV-1
<u>SECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA</u>		
8	PROFESOR/A TITULADO SUPERIOR JORNADA COMPLETA	I-2
7	PROFESOR/A TITULADO SUPERIOR JORNADA PARCIAL	I-2
3	PROFESOR/A ESPECIALISTA HABILITADO/A	I-2/III
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	51
1	DIRECTOR TITULADO SUPERIOR JORNADA COMPLETA	I-2
22	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL	

B. PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	
1	GERENTE	A1
1	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL	

RESUMEN

<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO</i>	<i>3</i>
<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL</i>	<i>22</i>
<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL</i>	<i>1</i>
<i>TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2018</i>	<i>26</i>

Tercero.- Ordenar la exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2018, según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, antes citado.

Cuarto.- Remitir copia de la plantilla a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986).